



**EXPEDIENTE:** JUN/012/2010 y ACUMULADO  
**ACTOR:** COALICIÓN “ALIANZA QUINTANA ROO AVANZA” Y OTRO  
**RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL X DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
**TERCERO**  
**INTERESADO:** COALICIÓN “MEGA ALIANZA TODOS CON QUINTANA ROO”  
**AUTO DE ADMISIÓN**

Chetumal, Quintana Roo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**VISTOS** los autos del expediente JUN/012/2010 y su acumulado JUN/013/2010, toda vez que con motivo de la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintisiete de agosto del presente año en los autos del expediente SX-JRC-106/2010, en el cual se ordenó el reenvío de la presente causa a este Tribunal, a fin de sustanciar y resolver el fondo del asunto en los Juicios de Nulidad JUN/012/2010 y JUN/013/2010; mismos que fueron vinculados por tratarse en esencia de actos emitidos por idéntico órgano administrativo electoral, integrados con motivo de los Juicios de Nulidad interpuestos por las coaliciones “Alianza Quintana Roo Avanza” y “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”, a través de los ciudadanos Gabriel Bueno Moreno y José Antonio Meckler Aguilar y Jesús Verde Rivero, respectivamente, en sus calidades de representantes propietarios ante el Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como por la declaración de validez de la elección, y la entrega de las Constancias de Mayoría, realizados los días once y doce de julio de dos mil diez, por el citado Consejo Distrital, con sede en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión los escritos por medio de los cuales se plantean los referidos Juicios, advirtiéndose, que éstos cumplen cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26, 88 fracciones III y



IV y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que las demandas fueron interpuestas en tiempo y forma ante la responsable por los actores, mismos que en base a la resolución SX-JRC-106/2010 se encuentran legitimados para interponer los respectivos juicios en los términos previstos en el artículo 11 fracciones I y II de la Ley de la materia; y cuentan con interés jurídico para hacer valer el citado medio de defensa por estimar que les afecta el acto impugnado, según se desprende de la simple lectura de sus hechos que les causan agravio; así mismo, del estudio preferente de las causales de improcedencia previstas en el artículo 31 de la Ley en la materia, se determina que en la especie, no se advierte ningún otro supuesto o motivo alguno manifiesto que amerite el desechamiento de la presente causa.

Ahora bien, por otra parte, de conformidad con las cédulas de razón de retiro, de fecha diecisiete de julio de dos mil diez, suscritas por el Vocal Secretario del Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo, Zilka Alicia Torres Cervantes, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, compareció con el carácter de tercero interesado, en los autos del expediente JUN/012/2010 el representante propietario de la coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo” ciudadano José Antonio Meckler Aguilera; asimismo, se hace constar que en los autos del expediente JUN/013/2010, no compareció persona alguna con el carácter de tercero interesado.- En mérito de lo anterior, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establece el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITEN** los Juicios de Nulidad JUN/012/2010 y JUN/013/2010, toda vez que con motivo de la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha veintisiete de agosto del presente año en los autos del expediente SX-JRC-106/2010, se ordenó el reenvío de la



presente causa a este Tribunal, a fin de sustanciar y resolver el fondo del asunto en los Juicios de Nulidad JUN/012/2010 y JUN/013/2010; mismos que fueron acumulados por tratarse en esencia de los actos emitidos por idéntico órgano administrativo electoral, medios de impugnación promovidos por las coaliciones “Alianza Quintana Roo Avanza” y “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”, a través de sus representantes propietarios ante el Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como por la Declaración de Validez de la Elección y la entrega de las Constancias de Mayría, realizados los días once y doce de julio de dos mil diez, por el citado Consejo Distrital, con sede en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Los impugnantes se encuentran legitimados para interponer este medio de impugnación en términos de lo que establecen los artículos 9 fracción I y 11 fracción I y II del ordenamiento legal precitado. Se tiene como domicilio de los promoventes para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, los siguientes: por la coalición “Alianza Quintana Roo Avanza”, el predio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 431, colonia Campestre de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos al licenciado en derecho Juan Irving Aguilar Aguiar y/o pasante en derecho Donaciano Armando Sánchez Durán, conjunta o indistintamente; y por la coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”, el predio ubicado en calle Carlos A. Madrazo número 76, colonia Miraflores, entre Juana de Asbaje y Javier Rojo Gómez, de esta ciudad.

**SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas ofrecidas por los actores y por los terceros interesados:



## Del expediente JUN/012/2010

a) Actor:

**I.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la acreditación como representante propietario ante el Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo, a favor del ciudadano Gabriel Bueno Moreno; **II.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión permanente del día de la jornada electoral, de fecha cuatro de julio del año en curso, correspondiente al Distrito Electoral X del Instituto Electoral de Quintana Roo; **III.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal, de fecha once de julio del año en curso, correspondiente a la elección de miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; **IV.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Acta del cómputo municipal, de la elección de miembros de Ayuntamiento en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **V.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en copia certificada de las constancias de mayoría y validez otorgada a los miembros de la planilla ganadora del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **VI.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de tres minutazas levantadas por los grupos que integraron las mesas de trabajo, que se instalaron a efecto de realizar el recuento parcial que se llevó a cabo en la Sesión permanente de cómputo municipal de la elección de regidores por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los días once y doce de julio del presente año; **VII.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las Actas de nuevo escrutinio y cómputo realizadas con motivo del recuento parcial al que fue objeto la elección de miembros de ayuntamientos; **VIII.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las actas de la jornada electoral, que contiene el escrutinio y cómputo y su correspondiente hoja de incidentes, de la elección de miembros del Ayuntamiento en



Benito Juárez, Quintana Roo, de las casillas que se instalaron durante la jornada electoral en el citado municipio; **IX.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las listas nominales de las casillas que se instalaron durante la jornada electoral en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **X.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el encarte definitivo aprobado y utilizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo en donde consta la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla que recibieron la votación el pasado cuatro de julio, para la elección de miembros de Ayuntamiento en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **XI.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la Escritura Pública número catorce mil trescientos del licenciado Esteban Maqueo Coral, Notario Público propietario número doce en el Estado, que contiene un Acta de certificación de hechos materiales, consistente en la existencia de propaganda electoral entorno a las casillas electorales 001 básica y sus correspondientes casillas contiguas, mismas que se ubicaron en la escuela primaria urbana “Ernesto Villanueva Martínez” ubicada en Avenida Leona Vicario, región 232, en Cancún, Quintana Roo; **XII.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la Escritura Pública número cincuenta y tres que contiene testimonio notarial del Licenciado Juan Daniel Caballero Corral, Notario Público número 51 del Estado de Quintana Roo, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, de una fe de hechos realizada a las casillas de la sección 008 básica y contigua que se ubicaron en la Avenida 20 de noviembre, frente a la casa número 117 en la manzana 30 de la supermanzana 76, de Cancún, Quintana Roo, y a las casillas de la sección 144 básica y contigua que se ubicaron en el inmueble conocido como “Plaza América” en la Avenida Cobá, frente al parque “José Martí” en Cancún, Quintana Roo; **XIII.- DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el escrito original de protesta presentado por el ciudadano Gabriel Bueno Moreno ante el Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo en fecha once de julio de dos mil diez, por la existencia de presuntas violaciones llevadas a cabo durante el desarrollo de la pasada jornada electoral en la elección del



Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; **XIV.- PRESUNCIONAL**

**LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a las pretensiones de su representada, a la cual se le dará valor probatorio al momento de dictarse la sentencia; **XV.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, conforme a las constancias y actuaciones del expediente formado con motivo del presente juicio, a la cual se le dará valor probatorio al momento de dictarse la sentencia.-----

b) Tercero Interesado:

**I.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Convenio de la coalición “Alianza Quintana Roo Avanza” integrada por los partidos políticos, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; **II.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Acta de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **III.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio original número DX-264/2010 de fecha 16 de julio de 2010, suscrito por el ciudadano Rodrigo Negrete Guzmán en su calidad de Consejero Presidente del Distrito Electoral X del Instituto Electoral de Quintana Roo; **IV.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en las actas de la jornada electoral de la elección de miembros del Ayuntamiento siguientes: 71 C1, 73 B y 486 B; **V.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistente en las actas de la jornada electoral de la elección de miembros del ayuntamiento siguientes: 1 C1, 16 B, 16 C6, 32 C1, 34 C1, 48 B, 54 C1, 61 C1, 640 B, 151 EXT. C2, 167 C2, 581 B, 585 B, 596 B, 598 B, 608 B, 609 B, 610 B, 636 B, 7 C1, 117 C1, 475 C1, 481 C1, 96 B, 454 C1, 506 B, 511 B, 522 B, 551 B, 552B, 553 B, 18 C1, 19 B, 163 C1, 46 B, 74 B, 75 C1, 108 C1, 127 C1, 151 EXT. C1, 632 B, 617 B, 175 B, 600 B, 597 B, 53 B, 53 C1, 53 C3, 50 C1, 458 B, 542 B, 453 C1, 129 B, 593 B, 132 C1, 657 B, 166 C3, 175 B, 556 B, 632 B, 151 C1; **VI.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 29 B, 60 C1, 68 B, 69 C1, 496 B, 521 B, 527 C1, 563 B, 563 C1, 576 B, 9 C1, 85 C1, 88 B, 19 C1, 12 C4, 12 C2,



583 B, 592 B, 46 C2, 591 C2, 591 B, 580 B, 17 C4, 12 C1, 488 B, 478 B, 19 C1, 56 C1, 124 C1, 159 C1, 168 C3, 107 B, 664 B; **VII.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 60 C2 de la elección de diputado; **VIII.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en las listas nominales de las casillas 60 C2, 69 C1, 527 C1, 563 B, 19 C1, 12 C4, 12 C2, 583 B, 591 C2, 591 B, 580 B, 17 C4, 12 C1, 488 B, 478 B, 19 C1, 56 C1, 124 C1, 159 C1, 168 C3, 107 B, 664 B; **IX.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en las actas de las casillas 60 C2, 644 B, 658 B, 620 B, 66 B, 573 B, 151 EXT. C1, 151 EXT. 1; **X.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en las actas de la jornada electoral de la elección de miembros del Ayuntamiento 001 B, 012 C13, 484 B, 484 C1, 499 B, 504 B, 505 B, 506B, 509 B, 523 B, 531 B, 558 B, 562 C1, 625 B; **XI.- DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el oficio original CDXMATCQROO/01/10, con acuse original, ambos de fecha 16 de julio de 2010, suscrito por el ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, mediante el cual solicita copias certificadas del convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; **XII.- DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en original y copia del oficio número RPPRD/190/2010 signado por el ciudadano Leobardo Rojas López por medio del cual se solicitan dos copias certificadas del convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; **XIII.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de su representada, a la cual se le dará valor probatorio al momento de dictarse la sentencia; **XIV.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas las constancias que obran en el expediente formado con motivo del presente juicio, en todo lo que beneficie a la parte que representa, a la cual se le dará valor probatorio al momento de dictarse la sentencia.-----



**Del expediente JUN/013/2010**

a) Actor:

**I.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las listas nominales correspondientes a los distritos X, XI, XII y XIII en el Estado de Quintana Roo, relativo a las siguientes casillas: 29 C1, 83 C1, 21B, 55 C1, 109 C1, 127 C3, 142 B, 147 EXT. C3, 147 C1, 642 B, 470 B, 134 B, 175 C6, 559 B, 99 B, 139 C1, 164 C2, 178 B, 559 B, 613 B, 631 C1, 633 C3, 634 B, 647 B, 136 B, 144 B, 477 B, 29 C1, 131 C1, 132 C1, 133 C1, 134 B, 574 B, 21 C1, 653 B y 662 C1; **II.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia al carbón de las actas de la jornada electoral de la elección de diputados de las elecciones 2010, de las casillas que se enlistan a continuación: 109 C1, 127 C3, 147 EXT. C3, 642 B, 470 B, 178 B, 559 B, 136 B, 144 B, 477 B, 29 C1, 131 C1, 132 C1, 133 C1, 134 B, 574 B, 21 C1, 653 B y 662 C1; **III.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada las actas de la jornada electoral de la elección de diputados de las elecciones 2010, de las casillas que se enlistan a continuación: 29 C1, 83 C1, 21B, 55 C1, 142 B, 147 C1, 134 B, 175 C6, 559 B, 99 B, 139 C1, 164 C2, 613 B, 631 C1, 633 C3, 634 B, 647 B; **IV.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia al carbón del Acta de la Jornada Electoral de la elección de diputados de las elecciones 2010, correspondiente a la casilla 647 B; **V.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Encarte, mediante el cual se publica por distrito, municipio y sección la lista de los domicilios donde se debieron ubicar las casillas para las elecciones estatales del cuatro de julio de dos mil diez.

Toda vez que los medios probatorios ofrecidos y aportados, tanto por los actores como por el tercero interesado, consistentes en las documentales públicas y privadas, no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica.

**TERCERO.-** En términos de los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la autoridad responsable, dando cumplimiento a lo previsto en los



preceptos antes citados, mediante escritos presentados ante este órgano jurisdiccional el día dieciocho de julio del año en curso, signados por la ciudadana Zilka Alicia Torres Cervantes, Vocal Secretario del Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Quintana Roo, anexando los siguientes documentos: 1.- Escrito original y anexos del Juicio de Nulidad interpuesto por los actores; 2.- Copia certificada del acto o resolución impugnada; 3.- Informes Circunstanciados. Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos la sede del Instituto Electoral de Quintana Roo, mismo que se ubica en Avenida Álvaro Obregón números 542 y 546, zona industrial II, carretera Chetumal-Bacalar, de esta ciudad; se tiene por autorizados para los mismos efectos, de manera conjunta o indistinta, a los licenciados Juan Enrique Serrano Trujillo, Thalía Hernández Robledo, Irving Cuauhtémoc Castro Jiménez, Irma del Carmen Ortiz Antonio, Alfredo Josué López Rivera, Eliud de la Torre Villanueva, Elizabeth Arredondo Gorocica, Maogany Crystel Acopa Contreras, Elda Beatriz López González, Maisie Lorena Contreras Briceño y Luis Alberto Alcocer Anguiano.-----

**CUARTO.**- Toda vez que en estricta observancia al orden de turno de expedientes previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo y a lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el presente expediente al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; y como se desprende del mismo no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción III de la Ley de la materia, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.-----



**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste-----